

**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2017**

**TITULO VI: GESTION DE SUBVENCIONES**

**Base Vigésimoséptima.- SUBVENCIONES.**

1. Se consideran subvenciones a toda disposición gratuita de fondos públicos realizada por el Municipio o sus Organismos Dependientes a favor de personas o Entidades Públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o promover la consecución de un fin público. Su concesión deberá ajustarse a los principios de publicidad y libre concurrencia, objetividad e igualdad.

2. Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento se rigen por el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Teruel, así como por la normativa vigente estatal y autonómica.

3. En los procedimientos de concesión de subvenciones mediante **conurrencia competitiva**, con la aprobación de la convocatoria, previamente a su publicación, se originará un documento A.

Como norma general, cuando se apruebe la concesión de las subvenciones se expedirán los documentos D de compromiso de gasto a favor de sus beneficiarios.

Cuando se cumplan las condiciones estipuladas en el acuerdo o resolución de concesión, y una vez reconocida y liquidada la obligación, se expedirá el documento O, procediéndose a su pago previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Entidad concedente derivadas de cualquier ingreso de derecho público. Si este requisito no se cumple, se procederá a la compensación de la deuda en la forma legalmente establecida.

4. En los procedimientos de **concesión directa** de subvenciones, una vez dictado el acto administrativo de concesión se emitirá el documento AD, y al vencimiento de las obligaciones se expedirá el correspondiente documento O, procediéndose a su pago previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Entidad concedente derivadas de cualquier ingreso de derecho público. Si este requisito no se cumple, se procederá a la compensación de la deuda en la forma legalmente establecida.

En relación con las subvenciones que figuren consignadas **nominativamente en los presupuestos**, al comienzo de la vigencia del presupuesto, o de su modificación, por la Intervención se deberán emitir los documentos RC correspondientes a dichos créditos. Una vez adoptada la resolución de concesión de la subvención, la reposición del crédito no utilizado a la situación de disponible se realizará previa tramitación del documento RC/. Si el gasto ha sido justificado, el acto administrativo de

concesión podrá incluir la conformidad del órgano concedente con la justificación, que determinará la emisión del documento ADO, procediéndose a su pago.

A los efectos de su concesión se establecen los siguientes **tipos de subvenciones**:

**Subvenciones de concesión directa:**

**Nominativas:**

La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como por la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, así como por el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel.

Con el acuerdo de aprobación del Presupuesto y de las presentes bases, se considerará a su vez declarado el interés público que para la ciudad posee la actividad subvencionada.

En las subvenciones concedidas de forma directa conforme al artículo 22.2.c) de la LGS, deberá justificarse las razones por las que no se utiliza el procedimiento de concurrencia competitiva.

Los convenios que regulan las condiciones de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto deberán contener con carácter básico los siguientes extremos previstos en el artículo 65.3 del RLGS:

- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Plazos y formas de pago de la subvención.

**Subvenciones paccionadas:** Son aquellas que se derivan de la formalización de Convenios de Colaboración y otros pactos entre esta Corporación y otras Entidades Públicas o privadas, personas naturales o jurídicas, que redunden en el fomento y promoción de actividades sociales o económicas de interés público. El órgano competente para la aprobación de este tipo de subvenciones a través de Convenios de Colaboración será determinado en el informe jurídico obrante en el expediente.

**Subvenciones sometidas a régimen de Bases reguladoras:** Son aquellas cuyo procedimiento de concesión se somete al régimen de Bases reguladoras. El procedimiento especial para la concesión de estas subvenciones, requerirá la aprobación de unas bases por el órgano de la Corporación que sea competente para autorizar el gasto, dichas bases serán objeto de una convocatoria mediante el procedimiento de publicidad que las Leyes o normativa vigente establezca y en su defecto ellas mismas determinen. Recibidas las solicitudes de los futuros beneficiarios, éstas serán objeto de los informes y dictámenes oportunos y se procederá a su concesión por Resolución del órgano con competencia para

disponer el gasto, notificándose a todos los interesados su Resolución.

Las Bases y la convocatoria deberán aprobarse independientemente y por el órgano competente respectivamente.

La aprobación de las bases corresponde al pleno, en virtud del artículo 17.2 de la LGS; en tanto que la competencia para aprobar la convocatoria corresponde al Alcalde, en base al artículo 21.1.f) de la LRBRL.

#### **5. Condiciones generales para la concesión de subvenciones.**

Serán las previstas en la normativa vigente , en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel y además el perceptor de cualquier subvención deberá acreditar, previo a su concesión , que no está incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario determinadas en el artículo 13 de la LGS y que no es deudor de la Hacienda Municipal, estatal y autonómica, según exigen los artículos 14.1.e) y 34.5 de la LGS, así como que no tiene pendiente de reintegro de subvenciones pagadas con anterioridad e incorrectamente justificadas, extremo que se justificará con la pertinente certificación municipal, que podrá recabarse de oficio.

#### **6. Justificación de subvenciones:**

Se realizará conforme a lo previsto en la normativa vigente y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel y conforme a la presente base:

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la cuenta justificativa, el Departamento que haya tramitado el expediente para su concesión será el encargado de requerir al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la citada cuenta, a los efectos previstos en el artículo 70 del RLG. El requerimiento será cursado por el Departamento dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo de justificación.

Recibida la cuenta justificativa de cada subvención, el Departamento que haya tramitado el expediente para su concesión será el encargado de exigir y comprobar los justificantes de la misma, así como de verificar que no se ha omitido ningún requisito de los exigidos,debiendo emitir informe, del que se dará traslado a la Intervención, en el que se hará constar:

-Beneficiario, importe, resolución de concesión, finalidad de la subvención, volumen de gasto acreditado por el beneficiario y, si se trata de subvención de justificación previa, el importe que procede abonar o, para el caso de subvenciones prepagables o en las que se hayan efectuado anticipos de fondos, el importe justificado.

-Que el beneficiario ha acreditado debidamente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

Recibido el citado informe, la Intervención la incluirá en la relación de subvenciones justificadas para el reconocimiento y liquidación de obligaciones, y la posterior ordenación del pago que, en el caso de subvenciones de justificación posterior se sustituirá por la toma de razón en contabilidad.

#### **7) Reconocimiento de la obligación y pago:**

En las subvenciones sometidas a bases reguladoras, así como las postpagables, una vez examinada la justificación, se procederá al reconocimiento de la obligación ordenación del pago mediante Decreto o acuerdo del órgano competente.

En todo lo no previsto en estas normas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y se declara como supletorio los artículo 81 y 82 de la L.G.P. y la, artículos 224 a 28 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, y artículos 176 a 197 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y por la normativa vigente de aplicación a la materia.

Lo dispuesto anteriormente será igualmente de aplicación a las cantidades otorgadas por los Organismos Autónomos Dependientes del Ayuntamiento.

#### **8. Carácter de las Subvenciones.**

Las subvenciones tendrán siempre carácter voluntario, sin naturaleza contractual, aún cuando fueren otorgadas mediante concurrencia pública.

9 Con carácter excepcional, las **subvenciones a los grupos políticos municipales** se justificarán en la forma y plazos establecidos por el Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 2.177/2000 de 22 de diciembre.

10. Las cantidades transferidas a la **Sociedad Municipal Urban Teruel SA**, en concepto de aportaciones corrientes o de capital, al ser aportaciones del Ayuntamiento de Teruel a una Sociedad de capital íntegramente municipal, quedarán exentas del deber de justificación, sin perjuicio de la información que el Interventor pueda recabar de la Sociedad en ejercicio de las funciones de control financiero y de eficacia atribuidas por el artículo 220 y 221 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. En el ejercicio de tales funciones será de aplicación lo dispuesto en el artículo 222 de la precitada Ley. Lo dispuesto anteriormente será igualmente de aplicación a las cantidades transferidas a Organismos Autónomos Dependientes del Ayuntamiento.

11. Se consideran, únicamente, **subvenciones nominativas del Ayuntamiento de Teruel para este año de 2017**, las que se deriven de modificaciones de créditos por suplementos o créditos extraordinarios y las siguientes transferencias corrientes y de capital señaladas en la tabla que finaliza esta base.

La gestión de estas subvenciones responderá a las siguientes disposiciones:

- FUNDACION UNIVERSITARIA-UVT, UNED, No están comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.(...)”. En este caso tanto las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, como el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel establecen la gestión, concesión y forma de justificación de dicha aportación.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes establecen que las aportaciones serán pagaderas trimestralmente, de conformidad con la práctica habitual en las relaciones con estas Entidades, siempre que la disponibilidad de la Tesorería así lo permita.

Dada la condición de miembro del patronato de estas Instituciones del Ayuntamiento de Teruel, estas subvenciones se consideran automáticamente otorgadas con el acuerdo de aprobación del Presupuesto General y las presentes Bases de Ejecución.

Como justificación, estas entidades deberán remitir anualmente una memoria económica y de actividad de la Entidad, con suficiente detalle de los gastos e ingresos totales del ejercicio al que se refiere la subvención y certificado emitido por persona responsable de que los fondos recibidos han sido destinados al cumplimiento de los fines de la misma.

- Aquellas que se otorgan por la condición del Ayuntamiento de Teruel de patrono, socio o miembro de su órgano rector se otorgarán previa petición del beneficiario, en la que deberá adjuntar acta del patronato u órgano rector en la que conste el compromiso de aportación municipal **y presupuesto detallado del ejercicio para el que se solicita la subvención**. Dicha solicitud dará lugar a la tramitación conforme a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel y la normativa vigente.

Todos los beneficiarios de las subvenciones nominativas, deberán acreditar previo a la percepción del primer pago, estar al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social y que no es deudor de la Hacienda Autonómica Municipal .

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE EUROS	FINALIDAD
SECRETARIADO PUEBLO GITANO	2311.489	22.000,00	Desarrollo e integración pueblo gitano.
FUNDACION UNIVERSITARIA-UVT	326.489	30.000,00	Aportación como patrono a la fundación
UNED	326.489	35.000,00	Actividades propias de la Institución

<i>CENTRO DE ESTUDIOS MUDEJARES/INST. ESTUDIOS TUROLENSES</i>	<i>326.489</i>	<i>15.000,00</i>	<i>Revista Turia y Estudios Mudéjares.</i>
<i>A.C INTERPEÑAS</i>	<i>3381.489.01</i>	<i>75.000,00</i>	<i>Actividades propias de la Asociación</i>
<i>FUNDACION BODAS DE ISABEL</i>	<i>432.489</i>	<i>95.000,00</i>	<i>Edición año 2017</i>
<i>A FUNDACION AMANTES</i>	<i>432.789</i>	<i>30.000,00</i>	<i>Amortización ptmo remodelación Mausoleo Amantes</i>
<i>A INSTITUCION FERIAL</i>	<i>4311.489</i>	<i>15.000,00</i>	<i>Actividades propias de la Institución</i>
	<i>4311.789</i>	<i>88.000,00</i>	<i>Amortización préstamos.</i>

Amortización préstamos.

Además de las anteriores, tendrán la consideración de subvenciones nominativas tanto las transferencias corrientes como de capital a favor de la Sociedad Municipal Urban Teruel que se autoricen en los estados de gastos del presupuesto o se incorporen vía modificación de crédito.